

**Sra. Apoderada de la Fuerza Política**

**“AGRUPACIÓN MUNICIPAL EL FUTURO DE QUIJANO”**

**López, Natalí Mariana**

**25 de Mayo N° 116 – Salta (4400)**

**Presente**

**INFORME**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS “AGRUPACIÓN MUNICIPAL**  
**EL FUTURO DE QUIJANO”**  
**APORTE ELECCIONES P.A.S.O. 2019**  
**DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3.692/14**  
**EXPEDIENTE N° 242-7915/20 - CÓDIGO A.G.P.S. I-13-20(GRAL.)**  
**RES. A.G.P.S. 46/20**

**1. INTRODUCCIÓN**

Los artículos N° 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo N° 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo N° 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 44: *“Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de*

*recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.*

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo N° 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo N° 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo N° 44 de la Ley N° 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

## **2. NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.127 - Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto 890/13.

- Decreto N° 450/19 – Convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día domingo 6 de octubre de 2019.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1.415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución N° 104/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Paso 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones P.A.S.O. 2019 - Tribunal Electoral Provincia de Salta – Acta N° 7.401.
- Resolución A.G.P.S. N° 43/19 - Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos.

### **3. OBJETO**

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por la fuerza política “Agrupación Municipal el Futuro de Quijano”, para las elecciones P.A.S.O. 2019.

### **4. OBJETIVO**

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por la fuerza política “Agrupación Municipal el Futuro de Quijano” según Nota Externa s/codificar N° 926/19 con sello de mesa de entrada el día 10 de diciembre de 2019, correspondiente en 4 fs. + 1 CD, en el marco del artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 7.697.

### **5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA**

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.

- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

## **6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

### **A. Documentación presentada por la Fuerza Política “Agrupación Municipal el Futuro de Quijano”**

- Nota Externa s/codificar N° 926/19 presentada el 10/12/2019, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 4 fs. + 1 CD, con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Cuadro de Gastos P.A.S.O. 2019.
- Comprobantes de gastos rendidos.
- Copia del Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la provincia de Salta.

### **B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta**

- Copia de la Resolución N° 104 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña, entre las fuerzas políticas para las elecciones P.A.S.O. 2019 del 06 de octubre de 2019.

## **7. ACLARACIONES PREVIAS**

La Fuerza Política “Agrupación Municipal el Futuro de Quijano” presentó mediante nota de fecha 10/12/19 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones P.A.S.O. 2019, en 4 fojas + 1 CD; de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe.

## **8. RESULTADO**

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política “Agrupación Municipal el Futuro de Quijano” conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal

Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución N° 104 de fecha 12 de septiembre de 2019, asciende a la suma de \$ 2.444,52 (pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 52/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 2.550,00 (pesos dos mil quinientos cincuenta con 00/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoría aplicados, no resultaron observados comprobantes, por lo que se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

|                                                          |                    |
|----------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>A. Suma informada por el Tribunal Electoral</b>       | <b>\$ 2.444,52</b> |
| <b>B. Gastos Rendidos por la Fuerza</b>                  | <b>\$ 2.550,00</b> |
| <b>C. Comprobantes Rendidos por la Fuerza</b>            | <b>\$ 2.550,00</b> |
| <b>C.2 Comprobantes observados</b>                       | <b>\$ 0,00</b>     |
| <b>C.3 Comprobantes válidos y admitidos</b>              | <b>\$ 2.550,00</b> |
| <b>D. Resultado del cotejo entre B. y C. (=C.3 – B)</b>  | <b>\$ 0,00</b>     |
| <b>E. Resultado del cotejo entre C. y A. (= C.3 - A)</b> | <b>\$ 105,48</b>   |

## 9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la fuerza política “Agrupación Municipal el Futuro de Quijano” y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones P.A.S.O. 2019.

Salta, 06 de mayo de 2021.

Cr. M. Rottigni – Cr. J. Manjón

SALTA, 14 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 100**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-7915/20 - Código A.G.P.S. I-13-20, Rendición de Aportes Elecciones P.A.S.O. 2019 Fuerza Política "Agrupación Municipal el Futuro de Quijano", y

**CONSIDERANDO**

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Agrupación Municipal el Futuro de Quijano";

Que con fecha 06 de mayo de 2021 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA  
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones P.A.S.O. 2019 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Agrupación Municipal el Futuro de Quijano", tramitada en el Expediente N° 242-7915/20, que obra de fs. 31 a 35 de dichas actuaciones.-



## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 100**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Fdo.: Auditor General, Lic. Mariano San Millán;  
Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Ferraris.**